

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO.

Dos (02) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

**EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO.
RAD. No. 2020-00209-00.**

Teniendo en cuenta que la parte ejecutante **ALVARO JOSE MARTINEZ SANTAMARIA** solicita medidas previas, este Despacho Judicial de conformidad con lo señalado en el artículo 593, 595 y 599 del C.G.P, se accederá a ello.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

Decrétese el embargo y retención de las Sumas Dinerarias que tenga o llegase a tener depositadas en su favor la parte ejecutada, **MARGARITA ROSA ROMERO FUENMAYOR**, identificada con cedula de ciudadanía No. 36.553.670; en las Cuentas Corrientes, de Ahorros, en los siguientes establecimientos Bancarios y Corporaciones de Ahorro de esta Municipalidad: Bancolombia, Popular, Banco Agrario de Colombia, Banco de Occidente, Davivienda, Banco de Bogotá, Av villas, Colpatria, Pichincha y Bancomeva S.A.

Limítese este embargo hasta por la suma de **CIENTO ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$111.847.500).**

Para el efecto anterior ofíciase a los Gerentes de dichas Entidades, para se sirva retener las sumas pertinentes, las cuales// deberán depositar en la cuenta de Depósito Judicial No. 700012041002 del Banco Agrario de Colombia, Sucursal Sincelejo, a órdenes de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTADO No.: 158
FECHA: 03/11/2121
SECRETARÍA

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

889960045e77151e93011ef9e43bcf62dacd1620f0f62de6e80eadd82ea1868d

Documento generado en 02/11/2021 09:47:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>